



201583

DE LA REPRODUCCION
POR DEFECTO DEL ORIGINAL

PATENTE DE INVENCION

por 20 años

por "UN PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE FOTOGRAFIAS Y, PARTICULARMENTE, PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN RELIEVE", a favor de Doña Encarnación de la Garma Alvarez, de nacionalidad española, domiciliada en San Adrián del Besós (Barcelona), Tercio de Montserrat, 16.

=====

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se han propuesto muchos procedimientos para la obtención de fotografías en relieve. Han tenido indudable éxito los procedimientos a base de utilizar máquinas con doble eje óptico o estereoscópicas, pero en ello se requiere el uso imprescindible de los aparatos bioculares que suponen forzosamente la observación individual de las fotografías, ya sean éstas sobre soporte opaco de papel o sobre soporte transparente; o sea que no permiten la visión directa, en relieve y a la vez por varios o mu-



201583

10. chos observadores.

Las tentativas para dar la condición de relieve a las fotografías y películas, ya impresas, ya proyectadas, a imagen única y a visión múltiple, no han tenido éxito porque los observadores han de utilizar unos anteojos a dos colores, o a dos cristales de distinta condición, para que la imagen única provista de contornos especiales dé, a través de aquellos anteojos, la impresión de relieve sobre la retina de cada observador.

15.

Es sabido, por otra parte, que la observación sostenida de estas fotografías, y aún más las películas cinematográficas, fatiga considerablemente la vista.

20.

Es sabido, también, que el revelado y reproducción de estas fotografías y películas es costoso y delicado.

25.

La recurrente ha ideado y puesto en ejecución práctica un procedimiento totalmente distinto, que estima más simple y más económico que los propuestos. Este procedimiento es nuevo y de su propia invención, y por ello la recurrente solicita que se le garantice en su propiedad y exclusiva explotación, mediante la concesión de la patente de invención a que se refiere la presente memoria descriptiva.

30.

El procedimiento, en su esencia, consiste en superponer sobre un único soporte fotográfico la imagen positiva y la imagen negativa de un mismo objeto o tema fotografiado desde dos puntos distintos separados a una distancia igual o semejante a la existente entre las dos pupilas de un ser humano. Es condición indispensable en este procedimiento que la imagen positiva, que se traslada al soporte definitivo, sea la de un lado o punto de tomavistas, y la negativa la del opuesto.

35.

40.



Dentro de estas características fundamentales, el procedimiento ideado, vistas sus iniciales experiencias prácticas, supone determinadas condiciones de impresión y de revelado que someramente exponemos.

45. Según se trate de una fotografía definitiva destinada a ser observada más o menos cerca del ojo, y según se trate de una fotografía o film o película destinada a ser proyectada sobre una pantalla, la distancia entre los dos sistemas de lentes tomavistas será ligeramente mayor o ligeramente menor que la distancia normal existente entre los dos ojos de una misma persona.

50. Asimismo, según sea el destino ulterior de la fotografía o película única y definitiva, y también según sea la índole del tema fotografiado o filmado, el revelado de la imagen positiva y el de la negativa que se han de superponer para ser trasladadas a la vez sobre el mismo soporte definitivo, será de una intensidad o fuerza distintas. Y, por lo general, serán ambos más débiles que en una reproducción corriente, dependiendo principalmente del tema escogido el que sea más o menos el positivo o el negativo.

60. Para la práctica inicial de este procedimiento, pueden utilizarse indistintamente máquinas fotográficas tomavistas dobles, las estereoscópicas, o dos máquinas tomavistas simples, distintas, gemelas, debidamente separadas entre sí y montadas sobre un chasis o soporte único que asegure la confluencia de los ejes ópticos sobre el mismo objeto fotografiado o punto de enfoque.
65. En el primer caso, una de las dos vistas debe ser pasada a un soporte transparente para formar la imagen positiva; imagen que se superpondrá sobre la negativa tomada directamente por el otro objetivo para ser impre-
- 70.

201583



75. sionadas conjuntamente sobre el soporte definitivo. En forma similar se procede en el segundo caso: la fotografía negativa obtenida por una de las máquinas se transforma en positiva sobre soporte transparente y, superpuesta sobre la negativa de la otra máquina, se obtiene la definitiva.

80. En el primer caso es más lógico conseguir los efectos de mayor o menor intensidad por el revelado más o menos débil de una y otra fotografías. En el segundo cabe prejulgar ya esta mayor o menor intensidad a la vista del tema, regulando los tiempos de exposición de una y otra máquinas. Bastan, al efecto, centésimas de segundo.

85. En el caso de tratarse de fotografías o películas cinematográficas destinadas a su proyección ulterior sobre una pantalla única, caben dos distintas soluciones, a saber: operar como ya se ha indicado y revelar y superponer la positiva de un objetivo y la negativa del otro sobre un soporte definitivo único. O bien obtener las dos fotografías o películas desde distinto punto, y proyectar con dos máquinas sincronizadas y enfocadas sobre la misma pantalla, una fotografía o una película negativa de un eje óptico y la positiva del otro. Este procedimiento será particularmente útil para la exploración clínica por radiografías, pues bastará una sola para localizar la profundidad de las lesiones.

95. En general, a los efectos legales de la patente que se solicita, serán variables todos cuantos detalles no afecten, alteren, cambien o modifiquen la esencialidad del procedimiento descrito.

100. N O T A. Se reivindica como objeto de esta patente de invención:

1. Un procedimiento para la obtención de fotografías y, particularmente, películas cinematográficas en relieve, que



105. esencialmente consiste en impresionar a la vez un tema determinado desde dos ejes ópticos distintos, separados entre sí una distancia igual o aproximadamente semejante a la existente entre los dos ojos de una misma persona, enfocados ambos sobre el mismo objeto, obteniendo dos imágenes fotográficas distintas del mismo tema; de una de estas imágenes se saca el correspondiente positivo sobre soporte transparente, y este positivo superpuesto sobre el negativo obtenido según el otro eje óptico, sirven para formar una imagen definitiva sobre un tercer soporte, siendo indistinto que se trate de una fotografía definitiva única o una sucesión cinematográfica de imágenes distintas en el tiempo y espacio, y el que esta imagen o serie de imágenes definitivas se reproduzcan sobre soporte transparente u opaco.
110. 2. El propio procedimiento de la reivindicación anterior, caracterizado por el hecho de que una de las imágenes, la positiva de un eje óptico o la negativa del opuesto, se impresione o se someta a un proceso de revelado más o menos intenso que la contraria del eje óptico opuesto, variándose esta diferenciación de acuerdo con las características del tema, o del ulterior destino de la imagen definitiva.
115. 3. El propio procedimiento de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por el hecho de que las dos imágenes iniciales distintas del mismo tema, se obtengan conjuntamente utilizando una máquina fotográfica o tomavistas biocular, operando conjuntamente como se lleva definido sobre una y otra imágenes gemelas.
120. 4. El propio procedimiento de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por el hecho de que la variante de las dos imágenes iniciales distintas del mismo tema, se obtengan conjuntamente utilizando dos máquinas fotográficas o tomavistas distintas montadas sobre su soporte común y enfocadas al mismo objeto.
125. 130. 135.

201583



5. El propio procedimiento de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por el hecho de que, tratándose de producir una imagen, o una sucesión cinematográfica de imágenes sobre una pantalla de proyección, se prescinda de obtener o reproducir sobre un soporte fotográfico transparente la imagen definitiva, y se forme esta imagen definitiva proyectando sobre la pantalla conjunta y sincrónicamente la positiva y la negativa superpuestas y a través de una misma máquina de proyección, o también superponiendo sobre una misma pantalla las imágenes de dos máquinas de proyectar sincrónicas, una con la positiva de un eje óptico y la otra con la negativa del opuesto.

140. Sean cuales fueren las circunstancias que concurren en la esencialidad de la patente de invención definida en las anteriores reivindicaciones, cual objeto es:

6. UN PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE FOTOGRAFIAS Y, PARTICULARMENTE, PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN RELIEVE.

155. Consta la presente memoria de seis hojas foliadas y mecanografiadas por una sola cara.

Barcelona a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

p.a. de Doña Encarnación de la Garma Alvarez,

L. DURAN
P. P.